



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

#### Carta de fecha 9 de julio de 2010 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

En nombre del Gobierno de Malasia, tengo el honor de presentar adjunto el informe de Malasia sobre su aplicación de la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad, relativa a la República Democrática del Congo.

Espero que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) examine a fondo la presente comunicación y considere que Malasia cumple su obligación de cooperar con el Grupo de Expertos respecto del mandato enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1896 (2009). Esta comunicación tiene también por objeto completar el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Malasia con arreglo al párrafo 5 de la resolución 1896 (2009) en materia de presentación de informes.

(Firmado) Hamidon Ali  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 9 de julio de 2010 dirigida a la Presidenta del Comité por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado por Malasia al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 1896 (2009)**

1. Malasia mantiene su compromiso de aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1804 (2008), 1807 (2008), 1857 (2008) y 1896 (2009), relativas a la República Democrática del Congo.
2. En el párrafo 5 de la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, se exhorta a los Estados Miembros a informar al Comité “sobre las acciones que hayan emprendido para aplicar las medidas impuestas en los párrafos 1, 2 y 3” de dicha resolución.
3. Así pues, Malasia se complace en presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), relativa a la República Democrática del Congo, las medidas que ha adoptado para cumplir las obligaciones derivadas de la resolución 1896 (2009) que incumben a Malasia.

**I. Aplicación del párrafo 1 de la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad y del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad**

4. Además de difundir ampliamente, por medio de los mecanismos del Estado, las obligaciones que incumben a Malasia con arreglo a la resolución 1807 (2008), existen varias leyes internas que permiten enjuiciar a los autores de delitos relacionados con armas. Esas leyes incluyen:
  - a) La Ley sobre sustancias corrosivas y explosivas y armas ofensivas (1958), en que se tipifica como delito poseer sustancias corrosivas y explosivas y portar armas ofensivas;
  - b) La Ley sobre armas (1960), en que se tipifica como delito la posesión o la utilización de armas y municiones sin las licencias y permisos pertinentes;
  - c) La Ley de aduanas (1967), que regula la importación y exportación de todos los tipos de bienes, incluidos los materiales prohibidos con arreglo a las obligaciones impuestas por tratados.
5. Malasia toma con mucha seriedad sus obligaciones para con la comunidad internacional. En ese sentido, en abril de 2010, su Parlamento aprobó la Ley sobre comercio estratégico (2010). En esa Ley se autoriza a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que investiguen y enjuicien a las personas involucradas en la exportación de armas y equipo de doble uso utilizado específicamente en el desarrollo de armas de destrucción en masa. La Ley también incluye disposiciones específicas sobre el control de las exportaciones, el transbordo de mercancías, las mercancías en tránsito y la intermediación en el comercio de bienes estratégicos, incluidas las armas y el material conexo, así como otras actividades que faciliten o puedan facilitar el diseño, el desarrollo o la producción de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

## **II. Aplicación del párrafo 3 de la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad y de los párrafos 9 y 11 de la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad**

6. En cumplimiento de la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad, y en particular del párrafo 9 de esa resolución, el Departamento de Inmigración de Malasia ha adoptado medidas para prevenir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas indicadas en el párrafo 13 de dicha resolución.

7. Además, el Banco Central de Malasia también ha adoptado las medidas necesarias para cumplir la Ley sobre el Banco Central de Malasia (2009), la Ley de control cambiario (1953) y la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad transmitiendo circulares a todas las instituciones financieras pertinentes para que congelen los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que sean propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas indicadas en el párrafo 13 de la resolución 1807 (2008).

## **III. Aplicación de los párrafos 14 y 15 de la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad**

8. Malasia hace un seguimiento constante del sector industrial que interviene principalmente en la adquisición y el comercio de productos minerales asegurando que ese sector cumpla de manera estricta la legislación interna existente, que refleje las obligaciones internacionales. A este respecto, el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente tramita diligentemente las licencias de importación y exportación de minerales y bienes derivados de minerales. El Ministerio se basa en las siguientes leyes y reglamentaciones en vigor para regular el control de las importaciones y exportaciones:

- a) Ley de aduanas (1967);
- b) Reglamento de aduanas (Prohibición de las exportaciones) (1998);
- c) Reglamento de aduanas (Prohibición de las importaciones) (1998);
- d) Ley de control cambiario (1953).

9. Malasia reafirma su compromiso de cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta a cooperar con el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004).